



**Mi Universidad**

**INVESTIGACIÓN**

**NOMBRE DEL ALUMNO: Medardo Ventura Jiménez**

**MATERIA: DERECHO DE LA FAMILIA Y LA NIÑEZ**

**NOMBRE DEL PROFESOR: Lic. Jolguer Martínez**

**LICENCIATURA: Trabajo Social y Gestión comunitaria**

**CUATRIMESTRE: 5°**

## 1.- ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO?

Según la [Dirección del Registro Civil del Estado de Chiapas](#) los requisitos son:

- Solicitud de Matrimonio. 1.(Original)
- Acta de nacimiento de cada uno de los contrayentes. 1.(Original)
- Certificado médico prenupcial (este tendrá 15 días de vigencia contados a partir de la fecha de expedición). 1.(Original)
- Identificación oficial de los pretendientes y testigos. 1.(Original y copia)
- Convenio de régimen matrimonial: este puede ser "Separación de bienes" o "Sociedad Conyugal", es decisión voluntaria de los interesados. 1.(Original)
- Copia certificada de divorcio o defunción o copia certificada de nulidad de matrimonio (en caso que uno o ambos contrayentes hayan sido casados). 1.(Original)
- Copia certificada de la resolución judicial (por la dispensa de edad). 1.(Original)
- Pago de derechos hacendarios. 1.(Original)

## 2.- ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS DE NULIDAD?

De acuerdo a la [Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM](#) La nulidad tiene su origen en diversas causas, entre las que se pueden mencionar las siguientes:

- 1) Ausencia de consentimiento.
- 2) Incumplimiento en las formalidades del acto jurídico.
- 3) Ausencia de causa que da origen al acto jurídico.
- 4) Simulación del acto jurídico.
- 5) Ausencia de capacidad: menores de edad o incapaces.
- 6) Objeto ilícito, el que está prohibido por ley.

### **3.- CUÁNTOS TIPOS DE DIVORCIO HAY?**

En México el Código Civil contempla cuatro tipos de divorcios:

### **4.- ¿CUÁLES SON?**

#### **DIVORCIO VOLUNTARIO O POR MUTUO CONSENTIMIENTO**

Procede cuando ambos cónyuges, de común acuerdo acuden ante el juez de lo familiar, solicitan el término de su matrimonio presentando un convenio aprobado por ambas partes, donde se precisan cada una de las cláusulas relativas a los hijos y a los bienes adquiridos durante el matrimonio.

#### **DIVORCIO INCAUSADO**

Se caracteriza porque la solicitud de divorcio es presentada de manera unilateral, es decir que uno de los cónyuges acude a solicitar el divorcio sin la necesidad del consentimiento del otro cónyuge, bastando sólo notificarle de dicha solicitud, sin que existan causas que lo motiven.

#### **DIVORCIO ADMINISTRATIVO**

Procede cuando ambos consortes son mayores de edad, sin hijos y hayan convenido el divorcio de común acuerdo liquidando la sociedad conyugal, en caso de haberse casado por ese régimen. Solo es necesario presentarse ante el Juez del Registro Civil del lugar de su domicilio; comprobar con copias certificadas su mayoría de edad y vínculo matrimonial, y manifestar de manera terminante y explícita su voluntad de divorciarse.

#### **DIVORCIO NECESARIO**

Es promovido cuando uno de los cónyuges lo solicita con base en una causal señalada en el Código Civil, de acuerdo a lo que marca el artículo 267, fracción IX del código civil sobre el tema del divorcio necesario:

- El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges.
- La propuesta del marido para prostituir a su esposa, no sólo cuando el mismo marido la haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquiera remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer.
- La incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal.

- Los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia en su corrupción.
- Padecer enajenación mental incurable, previa declaración de interdicción que se haga respecto del cónyuge demente.
- La separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada.